PLATAFORMA FEMAR, S.L.
C/La red nueve n.º 2
41500 Alcalá de Guadaira (Sevilla)
navarrofemar@gmail.com

Asunto: Subsanación de documentación previa a la adjudicación

Expediente: SUM 03/2019 varios

Título: Contrato de suministro de productos alimenticios "varios, lácteos y otros refrigerados" para los centros de protección de menores dependientes de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales Y Conciliación de Cádiz.

LOTE N.º 1 y 2

Tras examinar el pasado 16 de diciembre de 2020, por parte de la mesa de contratación, la documentación previa a la adjudicación presentada en plazo por Plataforma Femar S.L., se han detectado errores u omisiones, por lo que, de conformidad con el punto 3 del apartado 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá aportar la siguiente documentación en un plazo de **tres días naturales**:

- En relación a los documentos acreditativos de la representación, se aporta certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, donde consta la designación como administrador único de la sociedad de Don Fernando Marín Hernández. Sin embargo, conforme a la letra B) del punto 10.7 del PCAP y del requerimiento de aportación de la documentación previa notificado, y a lo dispuesto en el punto 5 del Anexo I del PCAP, el poder de representación debe ser bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. No se ha aportado dicho bastanteo.

- No se han aportado las declaraciones responsables a las que hace referencia el último párrafo del punto segundo del Anexo XVI del PCAP.

- No queda acreditado el cumplimiento de la garantía de la calidad de conformidad con el punto e) del apartado 10.7 del Pcap y con el punto 3 del Anexo XVI del Pcap, esto es:

"Informe favorable de la última supervisión completa o auditoría del sistema de autocontrol emitido por los servicios oficiales de control competente o informe favorable de auditoría sobre la implantación y/o aplicación de la norma UNE-EN-ISO 2200, (Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos), o norma equivalente, emitido por una empresa certificadora autorizada para ello. La fecha de emisión del citado informe no podrá ser anterior al 1 de abril de 2017.

No será necesario este informe a las empresas que se dediquen únicamente a la distribución de productos y no posean instalaciones, en este caso deberá aportar el citado informe de todos y cada uno de sus proveedores".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 140.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, *"las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar (...), deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato".* En este sentido se ha pronunciado el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la

Junta de Andalucía en la Resolución 377/2020, a tenor del recurso interpuesto por Plataforma Femar en este mismo procedimiento de licitación contra la Resolución de Adjudicación de 25 de junio de 2020.
La fecha final de presentación de ofertas fue el 9 de octubre de 2019; el certificado que se aporta, de la empresa OCA Instituto de Certificación S.L.U., es de fecha 20 de febrero de 2020.

- En relación al certificado de personas trabajadoras con discapacidad que se aporta, no se ajusta a la literalidad del modelo del Anexo XVIII, ya que no se ha completado el texto del apartado a), que es el que se certifica por el propuesto adjudicatario.

Conforme al punto 10.7 del PCAP, toda la documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas o autenticadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

EL DELEGADO TERRITORIAL